

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIEZ DE
AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**

SESIÓN NÚM. 6

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 10 de Agosto de 2015, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Popular: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez y D. Jaime González Oruña.

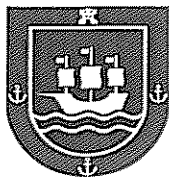
Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

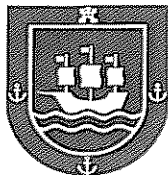
1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 2 de Julio de 2015.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía números 406 y 407 de 3 de Agosto de 2015
3. Dación de cuenta:
 - 3.1. Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y dación de cuenta específica de las Resoluciones de Alcaldía números 183, de 1 de Abril de 2015, y 256 de 27 de Mayo de 2015.



3.2. Informes trimestrales (plan de ajuste, ejecución, periodo medio de pago y morosidad): trimestres 1º y 2º de 2015.

3.3. Informes de resolución de discrepancias: trimestres 1º y 2º de 2015.

4. Prórroga del contrato correspondiente a la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a Unipresalud, Sociedad de Prevención, S.L. Dictamen.
5. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014 que afecta a la antigua plaza de Sargento. Dictamen.
6. Revocación del Reglamento de parejas de hecho del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, publicado en el B.O.C., de fecha 21 de Abril de 2010. Dictamen.
7. Concesión administrativa para la ocupación de dominio público correspondiente a la ampliación de canalización subterránea en vía pública para dotar de suministro eléctrico a la construcción sita en Bº Las Callejas nº 49-C, en Pontejos, a instancia de E-on Distribución S.L. Dictamen.
8. Aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Dictamen.
9. Aprobación inicial modificación de crédito 15/2015. Suplemento y crédito extraordinario. Dictamen.
10. Aprobación inicial modificación de crédito 16/2015. Crédito extraordinario para atender los gastos de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2015. Dictamen.
11. Reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2015. Dictamen.
12. Solicitud de fraccionamiento del reintegro de saldo deudor a cargo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la liquidación definitiva de la participación en Tributos del Estado del 2013. Dictamen.
13. Aprobación Cuenta General Ejercicio 2014.
14. Propositiones.
15. Mociones.



16. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2 DE JULIO DE 2015

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno extraordinario, de fecha 2 de Julio de 2015, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los trece miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

2.1. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 406, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE ABOGADO PARA COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, ANTE EL ORECLA AL ACTO DE MEDIACIÓN A INSTANCIA DE D. ANTONIO CALDERÓN RODRÍGUEZ

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido del acuerdo, que, es como sigue:

“Resultando que por D. Antonio Calderón Rodríguez, personal laboral, se ha presentado ante el ORECLA el 27 de Julio de 2015 (nº registro de entrada 2.803) demanda de conciliación instando la iniciación de mediación-conciliación en relación a reclamación en materia de diferencias de la prestación de incapacidad temporal y bases de cotización contra el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Visto que en el escrito registrado de entrada el 29 de Julio de 2015, nº 2.842, se emplaza al Ayuntamiento a comparecer el próximo día 5 de Agosto de 2015, a las 9:00 horas, en los locales del ORECLA, Pasaje de Peña nº 4, 3ª Planta, bien personalmente o, si ello no fuera posible, mediante representante legal debidamente acreditado, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualesquiera de los Letrados del bufete Rosales & Abogados, en concreto, D. Sergio Arce Sobrao, D. Francisco Rosales Cuadra, Dª Rosario Fernández- Martos Abascal, D. Juan Carlos Rubio Bretos y D. Luis Cordovilla Moldero, para el que resulte, de entre ellos, comparezca ante el ORECLA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al acto de



mediación señalado para el 5 de Agosto de 2015, a las 9:00 horas, en relación a reclamación en materia de diferencias de la prestación de incapacidad temporal y bases de cotización contra el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo instada por D. Antonio Calderón Rodríguez, personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Rosales & Abogados a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Díez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedía y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: Ninguno.

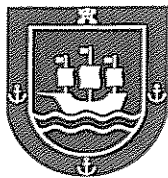
A la vista del resultado de la votación, la Corporación por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, lo ratifica elevándolo a la categoría de acuerdo formal corporativo.

2.2. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR EN JUICIO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 189/2015 QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE SANTANDER

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido del acuerdo, que, es como sigue:

“Resultando que por Liberty Seguros, Compañía de Seguros y reaseguros, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Resolución de Alcaldía n° 208, de 20 de Abril de 2015, dictada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en expediente administrativo de responsabilidad patrimonial 2014/44/RESPTRM-04, dando lugar al procedimiento abreviado 189/2015 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales,



las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualesquiera de los Letrados del bufete Rosales & Abogados, en concreto, D. Sergio Arce Sobrao, D. Francisco Rosales Cuadra, D^a Rosario Fernández- Martos Abascal, D. Juan Carlos Rubio Bretos y D. Luis Cordovilla Moldero, para el que resulte, de entre ellos, asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 189/2015 (2014/44/RESPTRM-04).

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al bufete Rosales & Abogados a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, la Corporación por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, lo ratifica elevándolo a la categoría de acuerdo formal corporativo.

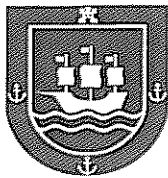
3. - DACIÓN DE CUENTA:

3.1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

Código	Fecha resolución	Título
2015/174	31/03/2015	EJECUCIÓN SENTENCIA 29/2015 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 DE SANANDER. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 281/2014. HEPOR,S.A.



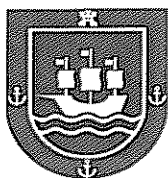
2015/175	31/03/2015	Decreto de paralización de obra sin licencia a Eredis Cantabria, S.L. (expte: 2015/614-12)
2015/176	31/03/2015	TERMINACION Y ARCHIVO DE EXPTE. DE LIC. DE SEGREGACION POR DESISTIMIENDO DE Mª CRUZ SETIEN FERNANDEZ (2015/609-03)
2015/177	31/03/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/178	01/04/2015	CAMBIO DE TITULAR DE LIC. DE OBRA DE ENRIQUE RODRIGUEZ GUERRERO A FAVOR DE MILAGROS LOPEZ PAVON
2015/179	01/04/2015	CONCEDER PRORROGA DE LIC. DE OBRA A MILAGROS LOPEZ PAVON (ANTES DE ENRIQUE RODRIGUEZ GUERRERO) (EXPTE: 2014/614-72)
2015/180	01/04/2015	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2015/181	01/04/2015	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº 1131
2015/182	01/04/2015	RELACION APROBACION 88 FACTURAS VARIAS IMPORTE 28.888,33 € Y LEVANTAMIENTO DE REPARO
2015/183	01/04/2015	NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL A REBECA GARCIA GONZALEZ LOS DIAS 7, 8, 9 Y 10 DE ABRIL DE 2015
2015/184	07/04/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/185	07/04/2015	PADRON DEL IVTM
2015/186	08/04/2015	INFORME FAVORABLE PARA LA CONCESION DE LA COMISION DE SERVICIOS EN LA TESORERIA DE LA DIPUTACION DE LEON A ANA MARIA GARCIA ATIENZA, NOMBRADA INTERVENTOR MUNICIPAL
2015/187	08/04/2015	LIQUIDACION IBI POR AFECCION DE BIENES AL PAGO DE DEUDAS: CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLIDANS
2015/188	08/04/2015	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2015/189	09/04/2015	ANULACION RECIBO IBI REF.CAT.9558608
2015/190	10/04/2015	RELAC.APROBACION 107 FACTURAS VARIAS IMPORTE 46.983,17 €
2015/191	10/04/2015	RESOLUCION RECURSO PRESENTADO POR IBP ASSETS, SLU, EN RELACION CON LIQUIDACION DE IBI REF.CAT.9756101 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013
2015/192	10/04/2015	RESOLUCION RECURSO PRESENTADO POR SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO 2006, S.L. EN RELACION CON LIQUIDACIONES DE IBI POR ALTA DE FINCAS DE ZONA NORTE PSIR
2015/193	13/04/2015	REMISION DE EXPTE DE ACTIVIDAD A LA CCA PROMOVIDO POR DIECAN,S.L. (EXPTE: 2015/612-03)
2015/194	13/04/2015	RECLAMACIONES PADRON ANUAL CAMPO DE GOLF 2015
2015/195	13/04/2015	LIC. OBRA A BELEN CAMPO ANGULO (EXPTE: 2015/614-08)
2015/196	13/04/2015	LIC. OBRA A MAXIMINA SIERRA ALVAREZ (EXPTE: 2015/614-10)
2015/197	13/04/2015	LIC. OBRA A PURIFICACION HONTAÑON SIERRA (EXPTE 2015/614-17)
2015/198	14/04/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/199	15/04/2015	PADRON TELEASISTENCIA MARZO 2015
2015/200	15/04/2015	APROBACION PADRON AYUDA A DOMICILIO MARZO 2015
2015/201	15/04/2015	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS.RELACION 1140
2015/202	16/04/2015	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/203	16/04/2015	DEVOLUCION INGRESOS POR DUPLICIDAD FINCAS RUSTICAS A Dª PILAR PUENTE LAZA
2015/204	16/04/2015	LIC. OBRA A LA ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA (EXPTE: 2015/31-04)
2015/205	20/04/2015	AMPLIACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE Dª GUADALUPE LAGÜERA SIERRA EN 30 MINUTOS DE LUNES A VIERNES
2015/206	20/04/2015	ORDEN DE PARALIZACION A BELEN CAMPO ANGULO (EXPTE: 2015/17-03)
2015/207	20/04/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/208	20/04/2015	DESESTIMACION RECLAMACION PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN VIVIENDA DE ROBERTO BUSTAMANTE DIEGO EN Bº LA CAVADA DE PONTEJOS POR IMPACTOS DE LA PIZARRA DE LA CUEBIERTA DEL TEMPLETE
2015/209	21/04/2015	CONTRATO MENOR PARA LA ADECUACION DE PARQUE DEPORTIVO EN Bº EL TORILLO DE RUBAYO, A EXCAVACIONES JOSMAN, S.L
2015/210	22/04/2015	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/211	22/04/2015	APROBACION MEMORIA VALORADA DE COLECTOR SANEAMIENTO DE LOS Bº PEÑIRO Y CUBOYO DE SETIEN
2015/212	23/04/2015	ENDOSO LIBERBANK, SL FACTURA L15/45 DE ASFIN CANTABRIA, SL POR IMPORTE DE 33.542,71 €
2015/213	23/04/2015	REMISION A LA CCA DE EXPTE. DE ACTIVIDAD QUE SE VIENE TRAMITANDO A



		INSTANCIA DE EXCLUSIVAS DISLAM, S.L. (2015/612-02)
2015/214	23/04/2015	CONCEDER EL SISTEMA DE ATENCION DOMICILIARIA A JOSEFA MUÑOZ SANTAMARIA (EXPTE: 32/2015)
2015/215	23/04/2015	NOMINA ABRIL 2015
2015/216	24/04/2015	RELAC. APROBACION 112 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2015/217	24/04/2015	BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE Dª PILAR AJA AJA A PETICION DE LA MISMA
2015/218	24/04/2015	REL.APROBACION 117. CERTIFICACION N 2 COLECTOR PLUVIALES GAJANO IMPORTE 69.197,09 €
2015/219	27/04/2015	DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA A ATRIUS ASOCIADOS, S.L.P DE 3.000€ PRESENTADA PARA LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE ASESORAMIENTO JURIDICO EN 2011
2015/220	27/04/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/221	27/04/2015	LIC. DE LEGALIZACION A EREDIS CANTABRIA, S.A. (EXPTE: 2015/614-12)
2015/222	27/04/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/223	27/04/2015	LIC. OBRA A NIEVES VARGAS SANCHEZ (EXPTE: 2015/614-15)
2015/224	27/04/2015	DEVOLUCION INGRESOS Y APROBACION LIQUIDACION POLIGONO 3 PARCELA 140
2015/225	28/04/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/226	28/04/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/227	28/04/2015	RECTIFICACION LIQUIDACION IIIVTNU: CARVALHO Y MENENDEZ SUAREZ
2015/228	28/04/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/229	29/04/2015	LIC. OBRA JOSEFA SOLANA BOLADO (EXPTE: 2015/614-30)
2015/230	29/04/2015	BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE RAMON HERRERA DEL RIO POR FALLECIMIENTO
2015/231	04/05/2015	CONTRATACION A DAVID CALLEJA MENDEZ COMO DESEMPLEADO EN LA CATEGORIA DE PEON, EN SUSTITUCION DE ALVRARO LAVIN PRESMANES
2015/232	05/05/2015	CONCESION SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA A Dª CONCEPCIÓN FERNANDEZ CARRILES
2015/233	06/05/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/234	07/05/2015	REL. APROBACION 128 FACTURAS VARIAS IMPORTE 31.924,90 €
2015/235	07/05/2015	REL. APROBACION 129 DIETAS CONCEJALES 1T/2015
2015/236	07/05/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/237	07/05/2015	RECTIFICACION LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR Y CONCESION DE FRACCIONAMIENTO A SALTOR MOTOR, S.L.
2015/238	08/05/2015	CONTRATACION DE MIGUEL ANGEL LAZA CAVADA COMO DESEMPLEADO EN EL PUESTO DE PEON Y EN SUSTIUCION DE EUGENIO BEDIA BOLADO
2015/239	11/05/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/240	11/05/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/241	11/05/2015	LIC. OBRA MENOR A JOSE LUIS LAVIN PRIETO (EXPTE: 2015/614-20)
2015/242	11/05/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/243	11/05/2015	PADRON TASA RECOGIDA BASURA 2º BIMESTRE 2015
2015/244	12/05/2015	CONCESION BONIFICACION EN TASA ABASTECIMIENTO AGUA A D. GREGORIO COLINA COLINA
2015/245	14/05/2015	PADRON IBI RUSTICO AÑO 2015
2015/246	18/05/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/247	19/05/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/248	19/05/2015	RELAC. APROBACION FACTURAS IMPORTE TOTAL 46.427,14 €
2015/249	20/05/2015	BAJA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE MARIA SIERRA VIADERO
2015/250	20/05/2015	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. D. JUAN LEON GUERRA
2015/251	20/05/2015	PADRON IBI URBANO 2015
2015/252	20/05/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/253	21/05/2015	NOMINA MAYO 2015 Y COMPLEMENTARIA MARZO 2015
2015/254	21/05/2015	PADRON AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2015



2015/255	26/05/2015	PADRON TELEASISTENCIA ABRIL 2015
2015/256	27/05/2015	
2015/257	28/05/2015	RECLAMACION INTERESES DE DEMORA SUELO INDUSTRIAL DE MARINA Y MEDIO CUDEYO 2006, S.L.
2015/258	29/05/2015	REL.APROBACION 151 FACTURAS VARIAS IMPORTE 177.640,95 € Y LEVANTAMIENTO DE REPARO
2015/259	29/05/2015	ANTICIPO PAGA EXTRAORDINARIA JUNIO SOLICITADO POR D. ANTONIO PORTILLA CAGIGAS
2015/260	01/06/2015	APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO (2012/67-03)
2015/261	01/06/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/262	01/06/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/263	02/06/2015	CAMBIO DE TITULARIDAD DE OFICIO EN TASA DE BASURA, DE J.CABO SPORT, S.C. A NATRASNORTE, S.L.
2015/264	03/06/2015	ALTA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA (EXPTE: 32/2015)
2015/265	03/06/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/266	03/06/2015	PRORROGA DE LA LIC. DE OBRA A JOSE GRANEL OCEJA (2014/614-80)
2015/267	03/06/2015	LIC. OBRA PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA ADAPTACION DE UNA VIV. A PERSONA DE MINUSVALIA (EXPTE: 2015/614-09)
2015/268	03/06/2015	BAJA EN TASA DE RECOGIDA DE BASURA SOLICITADA POR CODECAN, S.A. Nº DE ABONADO 3468
2015/269	04/06/2015	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2015/270	04/06/2015	RELACION APROBACION 161 FACTURAS IMPORTE 28,666.03 €
2015/271	05/06/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/272	05/06/2015	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 1203
2015/273	08/06/2015	RELAC. APROBACION 162 FACTURAS IMPORTE 14.145.54 € Y LEVANTAMIENTO DEL REPARO
2015/274	08/06/2015	APROBACION LIQUIDACIONES IBI Y CAMBIO TITULARIDAD DE BASURA Nº FIJO 10259065 POR AFECCION DE BIENES AL PAGO DE DEUDAS A LIBERBANK, S.A.
2015/275	08/06/2015	REMISION DE EXPTE. DE ACTIVIDAD DE RICARDO REBOLLEDO CARRILES A LA COMISION PARA LA COMPROBACION AMBIENTAL (EXPTE. 2015/612-04)
2015/276	08/06/2015	NOMINA EXTRA JUNIO 2015
2015/277	08/06/2015	MC 13/2015. GENERACION CREDITO SEGUROS
2015/278	09/06/2015	LIC. OBRA REAL GOLF DE PEDREÑA. EXPTE: 2015/614-14
2015/279	09/06/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/280	09/06/2015	LIC. OBRA M. LUZ MENDATAURIGOITIA ARENAS (EXP. 2015/614-21)
2015/281	09/06/2015	LIC. OBRA MIGUEL ANGEL BEDIA GÜEMES, EXPTE: 2015/614-22
2015/282	09/06/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/283	09/06/2015	LICENCIA A REYCA PARA INSTALAR CARTELES DE SEÑALIZACION EN LA CARRETERA (2015/614-24)
2015/284	09/06/2015	LIC. OBRA MARIA ISABEL GRANEL SIERRA. EXPTE: 2015/614-25
2015/285	09/06/2015	LIC. OBRA JOSE MANUEL MARTINEZ RUIZ, EXPTE: 2015/614-29
2015/286	09/06/2015	RELAC.APROBACION 173. FACTURAS E.ON IMPORTE 39.510,65 €
2015/287	09/06/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/288	10/06/2015	CONCESION PRORROGA CESION USO LOCAL DEL CENTRO CULTURAL DE SETIEN A LA ASOCIACION JUVENIL EL TRENTI HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2016
2015/289	11/06/2015	RELACION APROBACION 175 FACTURAS VARIAS IMPORTE TOTAL 63.708,60 €
2015/290	11/06/2015	LIC. OBRA A JOSE LUIS ALONSO RODRIGUEZ, EXPTE: 2015/614-31
2015/291	11/06/2015	LIC. OBRA PILAR PUENTE LAZA (EXPTE: 2015/614-32)
2015/292	11/06/2015	ACTUACIÓN DE INSPECCIÓN RELATIVA AL ACTA NÚMERO 99/2014. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES ACTA DISCONFORMIDAD YOFRA, S.A.
2015/293	11/06/2015	LIC. OBRA Mª LUISA SOBREMAZAS BLANCO (2015/614-33)
2015/294	11/06/2015	LIC. OBRA ANGEL ARNAIZ PUENTE (2015/614-34)
2015/295	11/06/2015	LIC. OBRA MIGUEL ANGEL LOSADA RODRIGUEZ (2015/614-35)
2015/296	11/06/2015	ACTUACIÓN DE INSPECCIÓN RELATIVA AL ACTA NÚMERO 100 DE 2014.

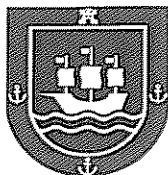


RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES ACTA DISCONFORMIDAD YOFRA, S.A.

2015/297	11/06/2015	LIC. OBRA ROSARIO SAINZ QUINTANA (2015/614-36)
2015/298	11/06/2015	LIC. OBRA ANTONIO PALACIO BALLESTEROS (EXPTE: 2015/614-38)
2015/299	11/06/2015	LIC. OBRA MARIA TERESA DEL RIO BEDIA (EXPTE: 2015/614-39)
2015/300	11/06/2015	LIC. OBRA JOSE MANUEL CALLEJA GONZALEZ (EXPTE: 2015/614-40)
2015/301	11/06/2015	LIC. OBRA TOMAS GARCIA DIEZ (EXPTE: 2015/614-41)
2015/302	11/06/2015	LIC. OBRA LETICIA PUENTE RANZ (EXPTE: 2015/614-43)
2015/303	11/06/2015	LIC. OBRA JOSEFA FRAILE ESTEBANEZ (2015/614-47)
2015/304	11/06/2015	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE ASCAN WATER SERVICES, S.L.- AGUAS DE VALENCIA, S.A. U.T.T
2015/305	12/06/2015	LIC. OBRA ROGELIO TRUEBA BEDIA (2015/614-48)
2015/306	12/06/2015	LICENCIA DE OBRA C.P. VISTA BAHIA (EXPTE: 2015/614-49)
2015/307	12/06/2015	LICENCIA DE OBRA Mª ANGELES VIADERO MIER (EXPTE: 2015/614-27)
2015/308	15/06/2015	PADRON AYUDA A DOMICILIO MAYO 2015
2015/309	15/06/2015	ANULACION PROVIDENCIA DE APREMIO A D. ANGEL EGUILUZ ADAMEZ, POR INCLUSION INDEBIDA EN PADRON DEL CAMPO DE GOLF
2015/310	15/06/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/311	16/06/2015	REMISION A LA CCA DEL EXPTE. DE ACTIVIDAD TRAMITADO A INSTANCIA DE COMPONENTES MECANICAS INDERCA, S.L. (2015/612-05)
2015/312	16/06/2015	DEVOLUCION DE INGRESOS TASA DE BASURA Y APROBACION DE LIQUIDACION OBJETO TRIBUTARIO Bº EL PONTON 175 A
2015/313	16/06/2015	FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI URBANO Nº 1514000100. FERNANDO AGUILAR SAIZ
2015/314	16/06/2015	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO A MARIA LUZ HERNANDEZ ARZALLOS
2015/315	16/06/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/316	16/06/2015	FRACCIONAMIENTO RECIBO Nº 1514001002. MIGUEL BEZANILLA CACICEDO
2015/317	16/06/2015	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2015/318	17/06/2015	RECONOCIMIENTO TRIENIO TRABAJADOR BASILIO CASARES BARRIO
2015/319	17/06/2015	RECONOCIMIENTO DE TRIENIO TRABAJADOR JESUS ANTONIO LAVIN PUENTE
2015/320	17/06/2015	RECONOCIMIENTO TRIENIO TRABAJADOR AQUILINO COBO NOZAL
2015/321	17/06/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/322	17/06/2015	FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI 1514001599 EN 6 PLAZOS. PATRICIA CAVADA LORENZO
2015/323	17/06/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/324	17/06/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/325	17/06/2015	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/326	18/06/2015	SOLICITUD SOBRE BASURAS
2015/327	18/06/2015	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/328	19/06/2015	FRACCIONAMIENTO RECIBO 1514005599 IBI AÑO 2015. ROBERTO SALAS PAZ
2015/329	19/06/2015	FRACCIONAMIENTO DEUDA EN EJECUTIVA MARIA CONSUELO TRUEBA TRUEBA APROBACION PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CANALIZACION DE PLUVIALES DE VARIOS BARRIOS DEL MUNICIPIO, ADJUDICADA A ASFIN CANTABRIA, S.L
2015/330-1	19/06/2015	PLAN DE AJUSTE.ESTIMACIÓN DERECHOS DE DUDOSO COBRO
2015/331	22/06/2015	CONCESION BONIFICACION EN TASA DE AGUA POR FAMILIA NUMEROSA A Dª KARY RUIZ RUIZ
2015/332	22/06/2015	LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO A VERONICA SIERRA RUIZ (EXPTE. 2012/67-01)
2015/333	22/06/2015	NÓMINA JUNIO 2015
2015/334	23/06/2015	NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y COMPONENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
2015/335	23/06/2015	LIC. OBRA A CRISTINA POO MADRAZO, EXPTE: 2015/614-50
2015/336	23/06/2015	LIC. OBRA CARMEN SOTO SAINZ EXPTE: 2015/614-52
2015/337	23/06/2015	NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES DELEGADOS



2015/338	23/06/2015	LIC. OBRA JOSE MANUEL HERRERA GOMEZ (EXPTE: 2015/614-54)
2015/339	23/06/2015	LIC. OBRA JOSE ANGEL GOMEZ GASCON, EXPTE: 2015/614-55
2015/340	23/06/2015	APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU. RELACION APROBACION 1227
2015/341	23/06/2015	DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
2015/341-1	23/06/2015	NOMBRAMIENTO DE TESORERA ACCIDENTAL A D ^a . OLGA DEL CASTILLO POSADA DURANTE LOS DÍAS 24 A 30 DE JUNIO (A.I.) 2015
2015/342	24/06/2015	RESOLUCION DE EXPTE. DE RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANISTICA A MANUELA ABASCAL CALDERON (2015/17-05)
2015/343	25/06/2015	LIC. ACTIVIDAD A CARNES DIECAN, S.L. (EXPTE: 2015/612-03)
2015/344	25/06/2015	LIC. OBRA P/ ACONDICIONAMIENTO DE NAVE PARA INSTALACION DE INDUSTRIA CARNICA, CARNES DIECAN, SL. (EXPTE: 2015/607-03)
2015/345	26/06/2015	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2015/346	29/06/2015	MODIFICACION RESLC. 337/2015 DE DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIFICAS EN LOS CONCEJALES
2015/347	30/06/2015	CONCESION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO A ELISEO FERNANDEZ SOTA
2015/348	30/06/2015	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A IRENE MORALES DIEZ
2015/349	30/06/2015	AMPLIACION SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA A ENCARNACION CAVADA GRAU
2015/350	30/06/2015	LIC. OBRA MENOR ROSA M ^a VALVERDE GONZALEZ (EXPTE: 2015/614-45)
2015/351	01/07/2015	BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE NATALIA CALDERON FERNANDEZ POR FALLECIMIENTO
2015/352	01/07/2015	BAJA DEFINITIVA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE FERMINA FRECHOSO OSUA
2015/353	01/07/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/354	02/07/2015	DESESTIMACION RECURSO CONTRA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA INTERPUESTO POR OTILIA ABASCAL SAÑUDO
2015/355	03/07/2015	CONCESION FRACCIONAMIENTO EN 5 PLAZOS RECIBO IBI 2015. GERARDO CUESTA SANCHEZ
2015/356	03/07/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/357	03/07/2015	NOMBRAMIENTO DE D ^a FÁTIMA NUÑEZ DE LA FUENTE INTERVENTORA ACCIDENTAL DURANTE EL PERIODO DEL 6 AL 17 DE JULIO DE 2015
2015/358	03/07/2015	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URB. A BELEN CAMPO ANGULO, EXPTE: 2015/17-03
2015/359	06/07/2015	RELACION APROBACION 194 FACTURAS ELECTRICIDAD IMPORTE 24.304,27 €
2015/360	06/07/2015	RELACION APROBACION 195 FACTURAS IMPORTE TOTAL 38.973,80 €
2015/361	06/07/2015	PADRON TASA RECOGIDA BASURA 3º BIMESTRE 2015
2015/362	06/07/2015	CONCESION RECLAMACION PATRIMIAL POR PERDIDA DE SUBVENCION AL NO ESTAR VIGENTE EL CONVENIO DE VENTANILLA UNICA A ANA LLAMA NAVARRO
2015/363	07/07/2015	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/364	08/07/2015	ALTA DE OFICIO EN TASA DE RECOGIDA DE BASURA: EUGENIO SANTAMARIA DIEZ
2015/365	08/07/2015	LIQUIDACION TASA BASURA POR DEUDAS ANTERIORES (EXPTE:22/2015; R Y EX. 413)
2015/366	09/07/2015	CONCESION FRACCIONAMIENTO RECIBOS 1514005970, 1514005972 EN 5 PLAZOS. ANGEL SISNIEGA DE LA HOZ
2015/367	09/07/2015	RELACION APROBACION 199 FACTURAS VARIAS IMPORTE TOTAL 61.097,91 €
2015/368	10/07/2015	IBI RUSTICA.
2015/369	13/07/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/370	13/07/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/371	13/07/2015	RESOLUCION RECURSO CONTRA LIQUIDACION IIVTNU INTERPUESTO POR ALEJANDRO CASANUEVA BEDIA.
2015/372	14/07/2015	RELAC. APROBACION 203 (REPARO) FACTURAS VARIAS IMPORTE 12.070,44 €
2015/373	14/07/2015	REL. APROBACION 202 FACTURAS SUMINISTRO ELECTRICO IMPORTE 1.465,73 €
2015/374	17/07/2015	PADRON SAD JUNIO 2015
2015/375	20/07/2015	LIC. OBRA MERCEDES SIERRA COBO, EXPTE 2015/614-37
2015/376	20/07/2015	RELACION APROBACION 206 FACTURAS VARIAS IMPORTE 60.036,94 €



2015/377	21/07/2015	NOMBRAMIENTO DE D ^a MARÍA OLGA POSADA DEL CASTILLO COMO TESORERA ACCIDENTAL DURANTE LOS DÍAS 20 A 31 DE JULIO
2015/378	21/07/2015	RELACION APROBACION 212 FACTURAS IMPORTE 5.180,28 €
2015/379	22/07/2015	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2015/380	24/07/2015	NOMINA JULIO 2015
2015/381	24/07/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/382	24/07/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/383	24/07/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/384	24/07/2015	LIC. OBRA EDUARDO PESQUERA GONZALEZ, EXPTE: 2015/614-42
2015/385	24/07/2015	REL. APROB. 222.DIETAS CONCEJALES 2T-2015
2015/386	24/07/2015	LIC. OBRA PAZ SIERRA BLANCO, EXPTE: 2015/614-58
2015/387	24/07/2015	LIC. OBRA A EMILIO COTERA DEL RIO, EXPTE: 2015/614-62
2015/388	24/07/2015	LIC. OBRA ANTONIO CIMIANO LOPEZ, EXPTE: 2015/614-59
2015/389	24/07/2015	IBI URBANA.
2015/390	24/07/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2015/391	28/07/2015	LIC. OBRA A JUAN SETIEN FERNANDEZ (EXPTE: 2015/614-63)
2015/392	29/07/2015	RECONOCIMIENTO TRIENIO FUNCIONARIO D. MIGUEL BEZANILLA CACICEDO
2015/393	30/07/2015	RELACION APROBACION 227 FACTURAS IMPORTE TOTAL 9.834,55 €
2015/394	30/07/2015	DECRETO DE PARALIZACION DE RELLENO EN AGÜERO, A CARLOS BEDIA VILLA (EXPTE: 2015/17-08)
2015/395	30/07/2015	ORDEN DE PARALIZACION DE LAS OBRAS QUE VIENEN EJECUTANDO ROSARIO SAINZ QUINTANA EN SETIEN,(EXPTE: 2015/17-09)
2015/396	30/07/2015	IBI URBANA.
2015/397	31/07/2015	ESTIMAR RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A IRENE MORALES DIEZ, POR DAÑOS OCASIONADOS AL NO ESTAR VIGENTE EL CONVENIO DE VENTANILLA UNICA
2015/398	31/07/2015	REMISION A LA CCA DEL EXPTE. DE ACTIVIDAD TRAMITADO A INSTANCIA DE PANADERIA OSLE, C.B. (2015/612-06)
2015/399	31/07/2015	LIC. OBRA MENOR PEDRO RIVAS DE APRAIZ EXPTE: 2015/614-66
2015/400	31/07/2015	LIC. OBRA RICARDO REBOLLEDO CARRILES (EXPTE: 2015/614-64)
2015/401	31/07/2015	LIC. OBRA LUIS CARLOS ALVAREZ GOMEZ, EXPTE: 2015/614-65
2015/402	31/07/2015	LIC. OBRA C.P. URB. SAN ISIDRO, EXPTE: 2015/614-67
2015/403	31/07/2015	LIC. OBRA ANTONIO CANSECO GARCIA - PILA, EXPTE: 2015/614-44
2015/404	31/07/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/405	03/08/2015	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2015/406	03/08/2015	DESIGNACIÓN LETRADOS DEL BUFETE ROSALES Y ABOGADOS PARA COMPARECENCIA ANTE EL ORECLA POR LA RECLAMACION DE ANTONIO CALDERON RODRIGUEZ
2015/407	03/08/2015	DESIGNACIÓN LETRADOS DEL BUFETE ROSALES Y ABOGADOS PARA COMPARECENCIA ANTE EL PRC. ABRV. 189/2015 (2014/44/RESPTRM-04) DE LIBERTY SERGUROS DAÑOS EN VIV. PONTEJOS.
2015/408	03/08/2015	SOLICITUD DE VOLUNTARIA.
2015/409	04/08/2015	ACTUACION DE INSPECCION RELATIVA AL ACTA N° 99/2014 (AÑO 2014)
2015/410	04/08/2015	IBI URBANA.
2015/411	04/08/2015	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2015. TRANSFERENCIA. SERVICIO JURÍDICO
2015/412	04/08/2015	ACTUACION DE INSPECCION RELATIVA AL ACTA DE DISCONFORMIDAD N° 100/2014 (AÑO 2014)
2015/413	05/08/2015	IBI URBANA.
2015/414	05/08/2015	LIC. PARA INSTALACION DE CIRCO EN RUBAYO (EXPTE: 2015/614-61)
2015/415	05/08/2015	REL.APROBACION 238 FACTURAS IMPORTE 9.115,75 €
2015/416	05/08/2015	LIC. OBRA JESUS TRUEBA GOMEZ (EXPTE: 2015/614-69)
2015/417	06/08/2015	IBI URBANA.
2015/418	06/08/2015	IBI URBANA.
2015/419	06/08/2015	RECTIFICACION LIQUIDACION TASA DE BASURA A NATRASNORTE, S.L.
2015/420	07/08/2015	PADRON TELEASISTENCIA MAYO 2015



2015/421	07/08/2015	PADRON AYUDA A DOMICILIO JULIO 2015
2015/422	07/08/2015	BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE JOSE MAIA CORINO CAVIA POR INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL.
2015/423	07/08/2015	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2015/424	07/08/2015	LIC. OBRA MENOR JESUS TRUEBA GOMEZ (EXPT: 2015/614-69)
2015/425	07/08/2015	BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DE NIEVES CAGIGAS CANTERA POR TRASLADO CON FAMILIARES O AMIGOS
2015/426	07/08/2015	LIC. OBRA Mª JESUS CARRILES RIPOLL (EXPT: 2015/614-70)
2015/427	07/08/2015	DEVOLUCION DEL IVTM
2015/428	07/08/2015	PADRON TELEASISTENCIA JUNIO 2015
2015/429	07/08/2015	NOMBRAMIENTO DE Dª FÁTIMA NUÑEZ DE LA FUENTE COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL DURANTE LOS DÍAS 10 AL 14 DE AGOSTO DE 2.015
2015/430	10/08/2015	BAJA DEL SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DE JOSE MARIA CORINO CAVIA POR INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL
2015/431	10/08/2015	REL.APROBACION 243 FACTURAS IMPORTE 42.100,95 €
2015/432	10/08/2015	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA

La Corporación queda enterada.

DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

— **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 183, DE 1 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A Dª REBECA GARCÍA GONZÁLEZ, ADMINISTRATIVA ADSCRITA A SECRETARÍA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DURANTE LA AUSENCIA DE SU TITULAR, Dª Mª ESTELA COBO BERZOSA, DESDE EL 7 AL 10 DE ABRIL DE 2015.**

La Corporación queda enterada.

— **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 256, DE 27 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVO E ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO RELATIVA A PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA ANTIGUA PLAZA DE SARGENTO.**

La Corporación queda enterada.

3.2. INFORMES TRIMESTRALES (PLAN DE AJUSTE, EJECUCIÓN, PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD): TRIMESTRES 1º Y 2º DE 2015.

La Corporación queda enterada.



3.3 INFORMES DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: TRIMESTRES 1º Y 2º DE 2015.

El Sr. Alcalde informa a los asistentes de las Resoluciones adoptadas en contra de los informes de Intervención. No produciéndose intervenciones, la Corporación queda enterada.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A UNIPRESALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 2 de agosto de 2.010, adjudica definitivamente el contrato de servicios correspondiente a la prestación de Prevención de Riesgos Laborales, mediante servicio ajeno, a la mercantil AML, Asistencia Médico Laboral, S.L.U., habiéndose suscrito contrato administrativo, el 19 de agosto de 2.010 por un periodo de tres años.

Considerando que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 20 de diciembre de 2.010, acuerda la subrogación de UNIPRESALUD, Sociedad de Prevención, S.L., N.I.F. B-64076482, en la posición del hasta entonces contratista, arriba referido, en la prestación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales mediante servicio ajeno.

Resultando que la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge la posibilidad de prorrogar el contrato de manera expresa por periodos anuales, hasta un máximo de tres, por mutuo acuerdo de las partes. Considerando que este contrato ya fue objeto de dos prórrogas anteriores, autorizada la última mediante acuerdo plenario, de fecha 25 de Agosto de 2014, y expirando el próximo 20 de Agosto de 2015.

Visto el informe favorable del responsable municipal en materia de prevención de riesgos laborales, de fecha 18 de Junio de 2015, así como la conformidad expresa de UNIPRESALUD, Sociedad de Prevención, S.L., a la formalización de la citada prórroga mediante escrito de fecha 22 de Junio de 2015.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 312.160.09 "*Cuotas Sociales a cargo del empleador. Otros. Revisión médica y prevención de riesgos laborales*", según se desprende del informe emitido por Intervención de fecha 20 de Julio de 2015, por importe de 1.272,24 € (correspondientes a 4 mensualidades de 318,06 €) adecuada y suficiente para hacer frente al contrato hasta el 31 de Diciembre



de 2015, y que se consignará en el correspondiente presupuesto el importe correspondiente al año 2016.

Considerando lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Dª Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, pregunta a la Alcaldía quién es el responsable de Prevención de Riesgos Laborales, a lo que el Sr. Alcalde responde que D. Miguel Bezanilla Cacicedo.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

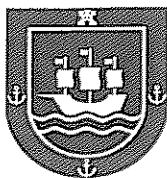
PRIMERO.- Prorrogar a UNIPRESALUD, Sociedad de Prevención S.L., N.I.F. B-64076482, el contrato correspondiente a la prestación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales, mediante servicio ajeno, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada, Vigilancia para la Salud, por el periodo de un año a computar entre el 21 de agosto de 2015 hasta el 21 de Agosto de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notifíquese a UNIPRESALUD, Sociedad de Prevención, S.L., y a la Intervención Municipal.

5. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, AL OBJETO DE ACOMODAR LA MISMA A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 3/2014 QUE AFECTA A LA ANTIGUA PLAZA DE SARGENTO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Sargento Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento solicita el 7 de Enero de 2015 (nº registro de entrada 45) la integración en el Grupo de Clasificación Profesional B a resultas de la entrada en vigor, el pasado 31 de Diciembre de 2014, de la Ley 3/2014, de 17 de Diciembre por la que se modifica la Ley 5/2000, de 15 de Diciembre de Coordinación de Policías Locales, en cuya Disposición Transitoria 5ª, relativa a la integración de los miembros de la Escala Ejecutiva, Categoría de Sargento, posibilita su integración en la Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, quedando



integrado en el Grupo B siempre que se esté en posesión de la titulación que exige el EBEP para el acceso a los cuerpos o Escalas, en este caso, Grupo B.

Aporta, a este respecto, Título de Técnico Especialista tras la superación de los estudios y prácticas correspondientes a la Formación Profesional de segundo grado-Rama Administrativa y Comercial, especialidad informática de gestión. El escrito remitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 5 Marzo de 2015 (nº registro de entrada 1.017) donde hace constar que los estudios realizados por D. Miguel Ángel Bedia Güemes tienen los mismos efectos académicos y profesionales que el Título de Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones Multiforma, y son homologables al Título de Técnico Superior exigido en el artículo 76 del EBEP para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B.

Visto que la finalidad de la Ley 3/2014, de 17 de Diciembre ha sido la de integrar al colectivo de *Sargento* en un grupo superior de clasificación y nueva categoría profesional, lo cual redundará en una mejora de sus expectativas profesionales, pero manteniendo idéntica retribución anual total. En ningún caso, esta integración *ope legis* puede hacerse a costa de la Ley 36/2014, de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, según la cual las retribuciones de los empleados públicos no experimentarán incremento retributivo alguno respecto de las percibidas a 31 de Diciembre de 2014.

Considerando estos fundamentos jurídicos, se concluye que la integración del puesto de trabajo en el Grupo B conlleva indefectiblemente una modificación de retribuciones básicas y complementarias: las primeras a incrementar mientras que el complemento específico experimentará una reducción equivalente al incremento anterior, en cuanto la integración, en ningún caso, puede suponer un incremento del gasto público, ni modificar sus retribuciones anuales totales. Ello hace necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto instrumento de ordenación del empleo público entre cuyo contenido se halla la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, cuerpo o escala y retribuciones complementarias fijas en cuantía y periódicas en devengo.

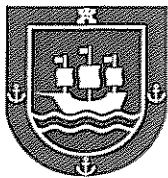
Resultando que tras previa reunión de la Comisión Paritaria de Valoración de Puestos de Trabajo, de fecha 16 de marzo de 2015, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 30 de Marzo de 2015, adopta el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es:

“(…) PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014, de forma que la valoración mediante descomposición de factores, grados y puntos del puesto de trabajo, que afecta a la antigua plaza de Sargento, quedaría con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN: SUBINSPECTOR.

PLAZA: SUBINSPECTOR

GRUPO: B



NIVEL: 22

PUNTOS: 87. Valor punto: 246.45 €

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 21.440,73 €/ANUAL

PROVISIÓN: CONCURSO

PUESTO DE TRABAJO	F/L	Nº	F1 Grupo	F2 Nivel	F3 Especia.	F4 Iniciativa	F5 Gestión	F6 Rel.Pro f.	F7 Bienes	F8 Mando	F9 Confid.	F10 Esf.	F11 Pen.Pel.	F12 Jornada	F13 Dedicac.	PTOS. VALORACIÓN
SUBINSPECTOR	L	1	B	22	3/5	3/9	2/6	3/10	2/6	2/7	3/2	1/5	4/6	3/3	4/28	87 PUNTOS

VALORACIÓN ECONÓMICA:

GRUPO	NIVEL DESTINO	TRIENIOS G. ACTUAL	TRIENIOS G. ANTERIOR	BASE (14)	TRIENIOS	CPTO. DESTINO	CPTO. ESPECIFICO	TOTAL RETRIBUCION
B	22	5	2	11.508,24	2.306,42	7.137,76	21.440,73	42.393,15
VARIACIÓN				+ .623,40			-1.601,89	+ 21,51

SEGUNDO.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles y dar audiencia singularizada del acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo a efectos de presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación.

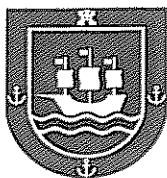
TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos."

Notificado el citado acuerdo el 1 de Abril de 2015 (nº registro de salida 630), D. Miguel Ángel Bedia Güemes, D.N.I.: 13.761.481-Y, presenta el 16 de Abril de 2015 (nº registro de entrada 1.513) escrito de alegaciones que sucintamente expuestas se contraen a las siguientes:

1. Discrepa de que la integración del puesto de trabajo en el grupo B haya de conllevar indefectiblemente una modificación de la valoración del puesto de trabajo a fin de ajustar la reducción que ha de experimentar el complemento específico, en el equivalente al incremento del salario base, en cuanto que no se ha producido alteración de las condiciones del puesto de trabajo. Argumenta que compensar el incremento de retribuciones básicas a cuenta de la correlativa disminución del complemento específico debe producirse por estricta aplicación de la Ley 3/2014, de 17 de Diciembre.

2. La integración ahora en el grupo B- Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector-, conlleva, a su juicio, el reconocimiento de un mayor grado en el Factor 13 Especial dedicación, correspondiéndole 40 puntos siendo ésta la que se prevé para su régimen de absoluta dedicación y grupo B correspondiéndole ahora 105,50 puntos y un complemento específico de 26.000,48 €/ anuales. A renglón seguido, constata que, de momento, no podrá producirse en tanto subsista la prohibición presupuestaria de incremento de gasto público.



Visto el informe de Secretaria, de fecha 26 de Mayo de 2015, que, sucintamente transcrito en relación a las alegaciones presentadas, se contrae a lo siguiente:

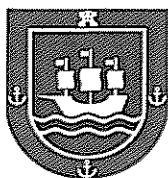
“(…) En relación a la primera de las alegaciones, debe decirse que la regla general cuando de una modificación de complemento específico- sea al alza o a la baja- se trata es que precisa de un criterio técnico que la legitime y permita cuantificar que a un determinado puesto de trabajo le corresponde determinado importe anual de esa retribución complementaria. Esto se colige del R.D. 861/1986, de 25 de Abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local modificado por R.D. 158/1996 de 2 de Febrero. En suma, cualquier variación del complemento específico precisa de una previa valoración del puesto de trabajo.

Sin embargo, ahora, por aplicación directa de la Ley 3/2014 se impondría una bajada automática de la cuantía anual del complemento específico en aquella cantidad equivalente a la subida que experimentan las retribuciones básicas, en concreto, el salario base. Esta Ley 3/2014 desplazaría en su aplicación al R.D. 861/1986 que establece el procedimiento ordinario de modificación del complemento específico excepcionándose así la regla general. En este sentido, cabe entender que estaríamos en presencia de un supuesto idéntico al acaecido en 2010 tras la publicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en cuyo artículo 18.2 letra b) apartado segundo se aludía: “(...) *Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones...*” Aquí también se impuso por estricta aplicación de esa norma con rango de Ley una bajada automática, entre otras, de las retribuciones complementarias.

Se propone estimar la alegación y dejar sin efecto la valoración del puesto de trabajo realizada por la Comisión Paritaria de Valoración de Puestos de Trabajo, de fecha 16 de Marzo de 2015, de forma que se mantengan los 93.50 puntos en que estaba valorado este puesto de trabajo a efectos de percepción del complemento específico, en los términos abajo expuestos.

No obstante, se añadirá a la ficha de este puesto de trabajo la siguiente nota: Por aplicación directa de la Ley 3/2014, el incremento de retribuciones básicas correspondiente al grupo B-, en relación con el correspondiente al C1, equivale a 1.623,40 € en cómputo anual, lo que se compensará disminuyendo automáticamente el importe anual del complemento específico quedando éste en 21.419,67 € a efectos de percibir idéntica remuneración global que en la situación anterior. De este modo, la integración, en ningún caso, supone un incremento del gasto público ni modifica sus retribuciones anuales totales.

En relación a la segunda de las alegaciones relativa a que la integración en el grupo B- *Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector-*, conlleva, a su juicio, el reconocimiento de un mayor grado en el *Factor 13 Especial dedicación*, correspondiéndole 40 puntos siendo ésta la que se prevé para su régimen de absoluta dedicación y grupo B correspondiéndole ahora 105,50 puntos y un complemento específico de 26.000,48 €/ anuales. Únicamente decir que un incremento del



complemento específico precisa de una previa valoración del puesto de trabajo específica sin que sea aplicable automáticamente.

En cualquier caso, el ascenso automático del grupo C1 al grupo B conlleva *per se* un incremento retributivo que ya remunera una mayor responsabilidad inherente a la titulación exigible para acceder a una plaza de este grupo sin que quepa valorar una misma cosa doblemente y por conceptos retributivos diferentes. En cualquier caso, la Ley 36/2014, de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, es taxativa cuando señala que las retribuciones de los empleados públicos no experimentarán incremento retributivo alguno respecto de las percibidas a 31 de Diciembre de 2014.

Si no puede coexistir el mantenimiento del actual importe anual del complemento específico de ese puesto de trabajo con el incremento del sueldo base (grupo B) producido *ope legis* menos aún un incremento del complemento específico tomando como único fundamento el ascenso de grupo de clasificación en la función pública.

A esto debe sumarse que la última valoración de este puesto de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, de 15 de Diciembre de 2008, fue informada desfavorablemente por la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento en base a lo siguiente:

<< (...) De todo ello deberá informarse por la Intervención Municipal en la medida que la revisión de la RPT, en concreto, para este puesto de trabajo se fundamenta en que el mismo no se contempló en 2004 y tampoco en posterior adecuación resultante de la promoción interna de su titular, en el 2006, cuando de los datos económicos resultantes del expediente y de los facilitados por la Intervención Municipal las retribuciones complementarias, en cuanto al que el C.E. excede de lo que debiera percibir si como se afirma en la propuesta elevada a esta Secretaría no se ha acometido la modificación de la RPT en este supuesto singular y excepcional a lo que se añade la nueva cantidad asignada en 2006 (se menciona el puesto de Sargento) lo que sumado a los incrementos anuales del 2% seguiría estando por debajo de la percepción actual que viene percibiendo de 18.540 €/ anuales equivalente a 1.545.25 €/ 12 mensualidades... Se propone desestimar la alegación...>>

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que lo que aquí se hace es aplicar la Ley 3/2014, en sus propios términos, pero sin que ello suponga incremento retributivo; no obstante -añade-: “*Mi criterio es que si lo recurre, le pueden dar la razón; aquí se aplica una Ley con sus contradicciones.*”

D. Raúl Fernández Ortega, portavoz del grupo municipal popular, sostiene que el próximo año no cumplirá la Ley, en la medida que vaya generando antigüedad, por lo que debiera crearse una plaza nueva y su respectivo puesto de trabajo.

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, esgrime que el incremento por antigüedad será un coste mínimo.



D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, quiere que se la confirme si ahora se mantienen los 93.50 puntos en que estaba valorado su puesto de trabajo a efectos de percepción del complemento específico, a lo que la Secretaria responde que sí, si bien percibiendo la misma retribución por estricta aplicación de la Ley.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 11 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

-Abstenciones: 2 de los Sres. Concejales: D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por once votos a favor y dos abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la primera de las alegaciones presentada por D. Miguel Ángel Bedia Güemes, D.N.I.: 13.761.481-Y, el 16 de Abril de 2015 (nº registro de entrada 1.513) dejando sin efecto la valoración del puesto de trabajo realizada por la Comisión Paritaria de Valoración de Puestos de Trabajo, de fecha 16 de Marzo de 2015, de forma que se mantengan los 93.50 puntos en que estaba valorado este puesto de trabajo a efectos de percepción del complemento específico, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN: SUBINSPECTOR-JEFE

PLAZA: SUBINSPECTOR

GRUPO: B

NIVEL: 22

PUNTOS: 93.50. Valor punto: 246.45 €

COMPLEMENTO ESPECIFICO: 23.043,07 €/ANUAL

PROVISIÓN: CONCURSO

PUESTO DE TRABAJO	F/L	Nº	F1 Grupo	F2 Nivel	F3 Especia.	F4 Iniciativa	F5 Gestión	F6 Rel.Pro f.	F7 Bienes	F8 Mando	F9 Confid.	F10 Esf.	F11 Pen.Pel.	F12 Jornada	F13 Dedicac.	PTOS. VALORACIÓN
SUBINSPECTOR	L	1	B	22	3/5	3/9	3/10	3.5/12	2/6	2/7	3/2	1/5	4/6	3/3	4/28	93.50 PUNTOS

Sin embargo, se añadirá a la ficha del puesto de trabajo Subinspector Jefe de Policía Local la siguiente nota: *“Por aplicación directa de la Ley 3/2014, el incremento de retribuciones básicas correspondiente al grupo B-, en relación con el correspondiente al C1, equivale a 1.623,40 € en cómputo anual, lo que se compensará disminuyendo*



automáticamente el importe anual del complemento específico quedando éste en 21.419,67 € a efectos de percibir idéntica remuneración global que en la situación anterior. De este modo, la integración, en ningún caso, supone un incremento del gasto público ni modifica sus retribuciones anuales totales.”

SEGUNDO.- Desestimar la segunda de las alegaciones presentada por D. Miguel Ángel Bedia Güemes en base a la motivación arriba expuesta.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la relación puestos de trabajo al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014, que afecta a la antigua plaza de Sargento.

CUARTO.- Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el régimen de recursos que corresponda.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo a D. Miguel Ángel Bedia Güemes con el régimen de recursos que corresponda.

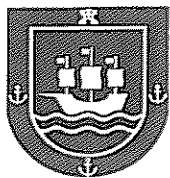
6. REVOCACIÓN DEL REGLAMENTO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, PUBLICADO EN EL B.O.C., DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaría Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, educación, Cultura y Festejos en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Boletín Oficial del Cantabria nº 75, de fecha 21 de Abril de 2010, publica texto íntegro del Reglamento de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por el que se reconoce a las parejas unidas de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal una situación equiparable a los matrimonios, de forma que la inscripción en dicho registro permite acreditar la existencia de la pareja y resulta útil como prueba para ejercer derechos y obligaciones.

No obstante lo anterior, tras la publicación en el Boletín Oficial del Cantabria de la Ley 1/2005, de 16 de Mayo de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha venido generando cierta confusión en las personas interesadas en tanto que la mera inscripción en el registro municipal les puede inducir a pensar que es suficiente para hallarse dentro del ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 16 de Mayo, lo cual, sin embargo, no es así al ser necesario para ello la inscripción en el Registro autonómico.

Visto el escrito remitido por la Secretaría de la Consejería de Empleo y Bienestar Social con nº registro de entrada 1.418, de fecha 19 de Abril de 2010, donde se advierte tal circunstancia además de que por parte de las Entidades Locales se informe a las parejas inscritas en sus Registros de Parejas de hecho o similares sobre la necesidad de



inscribirse en el Registro autonómico si quieren que su relación de pareja entre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 16 de Mayo.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efectos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación relativo a la revocación del Reglamento de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y su consiguiente creación y regulación del Registro municipal de Parejas de Hecho, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de Abril de 2010.

SEGUNDO.- Las inscripciones que por los interesados se efectúen en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán, por la propia disposición de la Ley 1/2015, de 16 de Mayo, plenos efectos en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

TERCERO.- El Registro del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, si bien a partir de la mencionada fecha no permitirá nuevas inscripciones, las inscripciones existentes por haberse efectuado con anterioridad, mantendrán los efectos limitados al propio Ayuntamiento de Marina de Cudeyo previstos en el Reglamento regulador de su creación, pudiendo anotarse en cualquier momento a solicitud de los interesados las bajas correspondientes y los certificados acreditativos de cualquier extremo que pudiera constar en el mismo.

7. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN VÍA PÚBLICA PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA CONSTRUCCIÓN SITA EN Bº LAS CALLEJAS Nº 49-C, EN PONTEJOS, A INSTANCIA DE E-ON DISTRIBUCIÓN S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por E.On Distribución, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 16 de Junio de 2015 (RGE nº 2.376) licencia de obra para ejecutar una ampliación de canalización eléctrica subterránea en vía pública para dotar de suministro a la construcción ubicada en Barrio Las Callejas nº 49-C en Pontejos, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 466,22 €. Se aporta documento de aceptación de la Dirección Facultativa de la Obra y la Coordinación de su Seguridad (Expte: 2015/614-53)

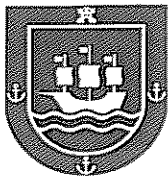


Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a E.On Distribución, S.L. la concesión administrativa oportuna para ampliación de canalización eléctrica subterránea en vía pública para dotar de suministro a la construcción ubicada en Barrio Las Callejas nº 49-C en Pontejos, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a la ampliación de canalización eléctrica subterránea, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (466,22 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, E.On Distribución, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) E.On Distribución, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.



- g) E.On Distribución, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a E.On Distribución, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- E.On Distribución, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



8. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

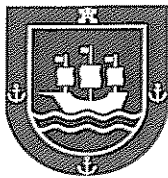
Resultando que el Boletín Oficial del Estado de 10 de Diciembre de 2013 publica la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuya Disposición Final novena establece, en cuanto a su entrada en vigor, "(...) *Los órganos de las CC.AA. y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley (10 de Diciembre de 2015).* Por ello, antes de esa fecha- 10 de Diciembre de 2015- se deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones referidas al Título I que se concretan en publicidad de cierta información (Cap. II) y derecho de acceso a la información pública (Capítulo III).

Resultando que la Exposición de Motivos de la Ley prevé la creación y desarrollo de un Portal de Transparencia, permitiendo, a través del uso de las nuevas tecnologías que, a través de un único punto de acceso, el ciudadano pueda obtener toda la información disponible, incluyendo no sólo la información sobre la que existe obligación de publicidad activa sino también aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

Visto que el Portal de Transparencia se ubicará dentro de la página web del Ayuntamiento constituyéndose como un espacio bien delimitado y con la visualización en la pantalla de inicio de una etiqueta o pestaña con la citada denominación. A los efectos anteriores, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha puesto a disposición de las Entidades Locales la adhesión al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube, con la que Alcaldes, Secretarios y otros gestores designados por las Entidades Locales podrán formalizar la adhesión del municipio para acceder a las soluciones tecnológicas que ofrece la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a la Administración Local y propiciar la transparencia y participación ciudadana en los asuntos públicos. En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento el 2 de Julio de 2015, en sesión extraordinaria, adopta acuerdo con la siguiente parte dispositiva.

"(...) PRIMERO.- Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube de acuerdo con el acuerdo marco de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, que facilita el desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Complimentar la adhesión telemática, a través de internet, al Servicio del Portal de la Transparencia en la Nube anexando certificación de este acuerdo plenario.



TERCERO.- *Designar a la Secretaria Municipal, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, y al responsable informático municipal, D. Ignacio Bezanilla Diego, como interlocutores titular y suplente, encargados de velar por suministrar la información necesaria al portal y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.*

La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas traslada el 7 de Julio de 2015 a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico, que la adhesión al acuerdo marco de colaboración entre el MINHAP y la FEMP para el servicio de Portal de transparencia en la nube se ha finalizado con éxito.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de Julio de 2015, y considerando que procede ahora redactar una Ordenanza que contenga una regulación integral en materia de transparencia y acceso a la información siguiendo el modelo de Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la información Pública y Reutilización aprobada el 27 de Mayo de 2014 por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 15 de Julio de 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica a los asistentes que con esta Ordenanza se adapta la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno al ámbito municipal de Marina de Cudeyo en cuanto al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de publicidad activa (información presupuestaria, contractual, organizativa, institucional...) derecho a la información del administrado.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en los términos arriba expuestos, quedando redactada como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su disposición final novena que *"los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley"*; por ello, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma,



resultando conveniente, entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos. Por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante los ciudadanos, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo. La reutilización de la información tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad.

La presente Ordenanza se divide en nueve Títulos y cuenta con una Disposición adicional, una transitoria, dos finales y un anexo.

En el Título I, Disposiciones Generales, se concreta el objeto de la norma y su ámbito de aplicación concluyendo con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

En el Título II está dedicado a la información pública siguiendo la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación, establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta ordenanza.

Finalmente se desarrollan limitaciones generales de acceso a la información pública siendo los únicos límites los establecidos en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Se regula la publicidad activa, es decir la información que se ha de publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración Local y la de mayor demanda social, distinguiendo entre información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre representantes públicos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de la entidad; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.



Se regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación de acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, en el supuesto que sea desestimatoria, puede ser objeto de reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre. En caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

En el Título III se establece el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de Noviembre, sobre reutilización de la información en el sector público, y la Ley 18/2015, 9 de Julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de Noviembre, sobre reutilización de la información en el sector público. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad de no estar sujeta a condiciones, lo que conlleva, salvo disposición expresa en contrario, la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y la reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

Se regula el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Título IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre. Se regula también el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

En el Título IV se refiere al buen gobierno, recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y personal eventual del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, garantizando a los ciudadanos que, en el ejercicio de sus funciones, se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo



responsabilidad.

En el Título V se regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma así como los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia

En el Título VI se regula régimen disciplinario y otras responsabilidades.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de las Leyes 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público, y Ley 18/2015, 9 de Julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de Noviembre, sobre reutilización de la información en el sector público estableciendo, a tal efecto, unas normas que regulan la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, habilitando para ello los medios necesarios, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en las Leyes, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las Entidades Locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos, o las jurídicas que ejerzan potestades administrativas de titularidad local, deberán proporcionar a la Entidad Local, previo requerimiento, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza. Asimismo, los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que establezcan los respectivos contratos; debiendo especificar los pliegos de prescripciones técnicas la forma en que esa información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización, la entidad referida en el artículo anterior deberá:

- a) Elaborar, actualizar y difundir, a través de su páginas web o sede electrónica, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad, permitiendo la reutilización de la información y facilitando el acceso a la misma.
- b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.



- c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización.
- d) Publicar la información de manera clara, estructurada y entendible.
- e) Difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- f) Publicar la información relativa al permiso de reutilización de la información de forma clara y precisa.
- g) Facilitar la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. A los efectos de esta Ordenanza todas las personas tienen los siguientes derechos:

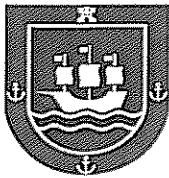
- a) Acceder a la información sujeta a publicidad obligada de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Ser informadas de si los documentos que contienen la información solicitada obran o no en poder del órgano o entidad a la que se dirigen; y, en éste último caso, recibir información del destino dado a dichos documentos.
- c) Ser asistidas en la búsqueda de la información, recibiendo asesoramiento adecuado en términos comprensibles.
- d) Recibir la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.
- e) Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada; así como la de la forma o formato elegidos para su recibo.
- f) Obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o por la transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza; sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una determinada nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia.

3. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en ningún caso será responsable del uso de la información pública realizado por un tercero.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberá habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos,



circunstancias personales, condición o situación social.

2. El acceso a la información pública se realizará a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información y otras dependencias habilitadas al efecto.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otros medios diferentes de los anteriores.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La unidad de información y transparencia estará adscrita al área de informática del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dependiente orgánicamente de la Intervención municipal, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información, recabando la documentación necesaria de los órganos correspondientes.
- b) La tramitación de solicitudes de acceso a la información y de las reclamaciones que se presenten; asesoramiento y asistencia para el ejercicio del derecho de acceso; elaboración de un catálogo de información pública, lo cual, sin embargo, corresponderá a la Secretaría municipal.
- c) La difusión de la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública esté disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.
- e) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

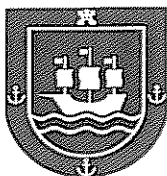
Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el sujeto incluido en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza. Quedan excluidos de este principio general los documentos a los que una disposición normativa les atribuya otra condición o cuando hayan sido declarados reservados en virtud de previsión legal.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la normativa vigente.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.



5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios electrónicos adecuados para que el acceso a la información pública pueda realizarse sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. Igualmente, procurarán que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente en formatos electrónicos reutilizables.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser fehaciente y actualizada.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser eficaz, rápida y de calidad.

TÍTULO II: INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I: CONCEPTO Y LÍMITES

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9. Límites.

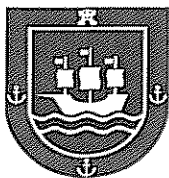
1. El derecho de acceso a la información pública será limitado en los supuestos legalmente establecidos; así como respecto de cualquier información que pudiera afectar a competencias de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

2. En todo caso, se procurará que la información se elabore y presente de un modo tal que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

Artículo 10. Protección de datos personales.

1. La utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y en los términos establecidos en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre.

2. Tienen la consideración de datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública de los órganos, los referidos a las personas físicas que prestan servicios en ellos; tales como el nombre y apellidos, las direcciones postal y electrónica o los números de teléfono y fax correspondientes al lugar de trabajo.



CAPÍTULO II: RÉGIMEN GENERAL DE LA PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 11. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. El sujeto referido en el artículo 2.1 publicará aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información. La información cuya publicación obligatoria dispone esta Ordenanza tiene el carácter de mínima; sin perjuicio de que, en aplicación de otras disposiciones específicas o por voluntad de los sujetos obligados, se establezca un régimen más amplio.

2. Igualmente, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia; así como las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, una vez hayan sido notificadas a los interesados y previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 12. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de la entidad incluida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

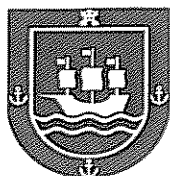
2. Se podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 13. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

La entidad referida en el artículo 2.1 publicará, en cuanto les afecte, la siguiente información, relativa a la propia institución, su organización, planificación y personal:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) El organigrama descriptivo de la estructura organizativa, identificando la composición y competencias de los distintos órganos.
- d) La identificación de los responsables de los órganos, especificando su perfil y trayectoria profesional.
- e) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.



- f) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.
- g) El número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- i) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- j) La oferta de empleo público.
- k) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal, con indicación del sindicato al que pertenecen.

Artículo 14. Información referida a los representantes locales

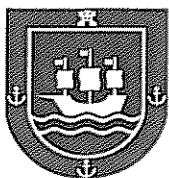
En relación a las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de la actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/85, debiendo estar en cuanto a su publicación a lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 15. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

La entidad referida en el artículo 2.1, en cuanto le afecte, publicará la siguiente información de relevancia jurídica o patrimonial:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, incluyendo las memorias e informes que conformen los respectivos expedientes.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) La relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún



derecho real.

- f) Relación de autos y sentencias, que hayan adquirido firmeza, en los que sea parte el Ayuntamiento.

Artículo 16. Información sobre contratación, convenios, y subvenciones.

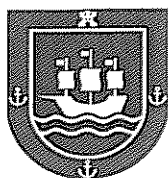
La entidad referida en el artículo 2.1, en cuanto le afecte, publicará la siguiente información relativa a contratación, convenios, y subvenciones:

- a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, la duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos en los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará trimestralmente.
- b) Las decisiones de desistimiento y renuncia a los contratos.
- c) Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- d) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- e) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.

Artículo 17. Información económica, financiera y presupuestaria.

La entidad referida en el artículo 2.1 publicará la siguiente información económica, financiera y presupuestaria:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) La masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- g) Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Se actualizará anualmente.



Artículo 18. Información sobre servicios y procedimientos.

La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicará, en relación a los servicios y procedimientos, la siguiente información:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre su contenido, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre su funcionamiento.
- b) La relación de sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con expresión de la dirección y los horarios de atención al público.
- c) El catálogo de procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo; así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 19. Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en materia medioambiental y urbanística, publicará la siguiente información:

- a) Los textos normativos de la entidad local en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes locales relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento que al efecto se realicen.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, los niveles polínicos y de contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 20. Titularidad del derecho.

1. Cualquier persona es titular del derecho enunciado en el artículo 105.b) de la Constitución, de acceso a los archivos y registros administrativos.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 21. Limitaciones.

- 1. Sólo se denegará el acceso a la información pública cuando afecte a alguno de



los límites referidos en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza, y siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que pudiera justificar el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Artículo 22. Competencia.

1. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano distinto; asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada. En ambos casos se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

Artículo 23. Solicitud.

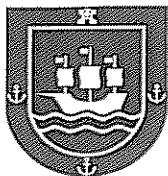
1. El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para resolver y notificar la resolución.

2. No será necesario justificar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, la motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

3. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento; así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 24. Inadmisión.

La inadmisión de solicitudes de información se realizará mediante resolución



motivada y únicamente podrá basarse en causas legalmente establecidas; las cuales serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

Artículo 25. Tramitación.

1. Las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de 3 meses.

2. Los trámites de subsanación, en su caso, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses que pudieran resultar afectados suspenderán el plazo para dictar resolución. De esta suspensión y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 26. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe prevalecer.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 27. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

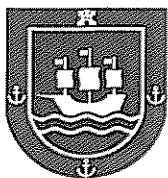
2. En la notificación se hará expresa mención del régimen de recursos.

Artículo 28. Materialización del acceso.

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación.

2. Si durante el trámite de audiencia a los interesados hubiera existido oposición de terceros, el acceso sólo podrá materializarse cuando habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo se constate que no se ha formalizado o, habiéndose interpuesto, desde el momento en que se resuelva confirmando, si así fuere, el derecho a acceder a la información.

3. Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución



de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso administrativo.

TÍTULO III: REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 29. Objetivos de la reutilización.

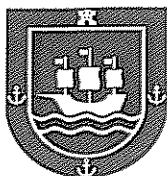
1. Se entiende por reutilización el uso de los documentos, con fines comerciales o no, que obren en poder del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.
2. Se entiende por documento toda clase de información elaborada por el Ayuntamiento cualquiera que sea su soporte material o electrónico.
3. No son documentos reutilizables los expresamente excluidos por norma con rango legal y, en especial, los referidos en el artículo 2 de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.
4. La regulación establecida en esta Ordenanza no alcanza a los documentos sujetos a propiedad intelectual o industrial.

Artículo 30. Criterios generales.

1. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.
2. La reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa no está sujeta a condición alguna y se ofrecerá en formatos electrónicos abiertos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

Artículo 31. Condiciones de la reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:
 - a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
 - b) Se deberá citar la entidad que originariamente publicó la información como fuente, haciendo mención expresa de la fecha de su última actualización.
 - c) No se podrá dar a entender que la entidad que originariamente publicó la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, salvo que exista una decisión o acuerdo específico al respecto.
 - d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.



2. La publicación o puesta a disposición de la información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva, por parte de la entidad que originariamente publica la información, de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección de la página web o sede electrónica en la que se publique la información se anunciarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 32. Exacciones.

1. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se anunciará su cuantía y la base de cálculo utilizada para su determinación; así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 33. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.

2. Si la prestación de un servicio de interés público conllevase necesariamente un derecho de exclusividad, periódicamente y como máximo cada 3 años, se verificará la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

Artículo 34. Modalidades de reutilización de la información.

1. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificará la reutilización de la información que obra en su poder en alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 31.

b) Modalidad de reutilización sujeta a uso limitado o a autorización previa. Esta modalidad, de carácter extraordinario, recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia tipo o autorización previa, la cual podrá concretar las correspondientes condiciones



específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Estar adecuadamente motivadas y aprobadas por la entidad titular de la información.
- b) Ser claras, justas y transparentes.
- c) No podrán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- d) No podrán ser discriminatorias respecto de categorías comparables de reutilización.

3. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Tanto los modos de uso limitado y sus condiciones específicas, como las modificaciones, se publicarán en la página web o sede electrónica correspondiente.

Artículo 35. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de la información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a la que esté sujeta la reutilización, posibilitando que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago que, en su caso, corresponda.

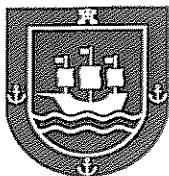
2. Los documentos se facilitarán en el formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Con independencia de la modalidad de reutilización, tanto el formato como los metadatos, y siempre que sea posible y no suponga un esfuerzo desproporcionado, deben seguir normas formales abiertas.

3. El apartado 2 no supone que la Entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza esté obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a la citada entidad que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 36. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación se ajustará a lo establecido en el artículo 10 de



la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.

2. En el caso de que se solicite simultáneamente acceder a información de la regulada en el Título II y su reutilización, el procedimiento de tramitación será el previsto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en los artículos 21 a 28 de esta Ordenanza.

Artículo 37. Reclamaciones.

1. Cuando una persona considere que determinada información pública que, conforme al principio de publicidad activa, debería estar publicada y, sin embargo, no se encuentra disponible, sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que pudieran corresponder, podrá cursar queja ante el órgano competente; el cual deberá resolver en el plazo máximo de 10 días hábiles.

2. Frente a toda Resolución, acto u omisión competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

TÍTULO IV: DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 38. Ámbito de aplicación.

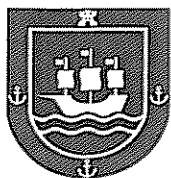
A los efectos de este título se entiende comprendidos, los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 39. Principios del buen gobierno.

a) Principio de responsabilidad: Los cargos electos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.

b) Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

c) Principio de igualdad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.



d) Principio de austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

e) Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

TÍTULO V: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 40. Órgano responsable.

Corresponde al Alcalde, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 41. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo 42. Plan y Memoria anual.

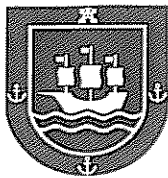
1. Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

2. En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán las propuestas de los órganos de participación ciudadana.

TÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y OTRAS RESPONSABILIDADES

Artículo 43. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013 y la normativa de carácter disciplinario que resulte aplicable.



Artículo 44. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Será aplicable lo previsto en el Título II de la Ley 19/2013, sobre el buen gobierno, a los miembros del Gobierno Municipal, de la Junta de Gobierno Local en relación a infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

Disposición Adicional Primera

Plazo de adaptación a las disposiciones de esta Ordenanza.

Para el cumplimiento de la totalidad de las previsiones de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo dispondrá del plazo máximo que reste a contar desde la íntegra publicación del texto definitivo de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 10 de Diciembre de 2015.

Disposición Transitoria Única

Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.

Los modelos del Anexo I, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades y de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, serán los que habrán de cumplimentar, de no estarlo, por los concejales.

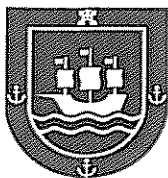
Disposición Final Primera

Derogación de normas anteriores.

La entrada en vigor de esta Ordenanza determina la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos municipales resulten contrarios a la misma.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



ANEXO I: REGISTRO DE INTERESES

SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES

Apellidos y nombre:		N.I.F.
Domicilio:	C.P.	Teléfono:

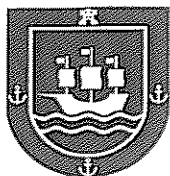
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disp. Adicional 9 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

--	--	--	--

2. TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORIA



3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES

4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCIÓN DEL DESPACHO, CONSULTA, GABINETE O ESTUDIO	NÚMERO DE COLEGIADO

5. OTRAS ACTIVIDADES

En Marina de Cudeyo, a ____ de junio de 2011

El Concejal,

Ante mí
LA SECRETARIA GENERAL



DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Apellidos y nombre:		N.I.F.
Domicilio:	C.P.	Teléfono:

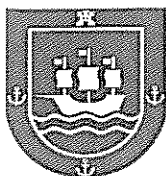
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disp. Adicional 9 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ella participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades (último periodo legal de obligada liquidación) y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO

CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICION

2. PATRIMONIO INMOBILIARIO

CLASE DE TITULOS	NÚMERO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICION



3. CUENTAS Y DEPOSITOS BANCARIOS. SALDOS MEDIOS ANUALES

CLASE	NUMERO	ENTIDAD BANCARIA	CUANTÍA

4. OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR

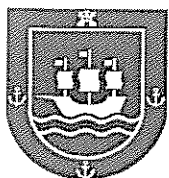
CLASE	DESCRIPCION

5.-AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE

CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACION	MATRICULA	OBSERVACIONES

6.-OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR

CLASE	DESCRIPCION



PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES POR ELLA PARTICIPADAS Y DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES (ÉSTOS ÚLTIMOS CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERIODO LEGAL DE OBLIGADA LIQUIDACIÓN)

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la presente Ordenanza, por periodo de treinta días hábiles, anunciándose mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos municipal durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía- Presidencia para elevar a definitiva el presente acuerdo en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la presente Ordenanza.

9. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 15/2015. SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO. DICTAMEN.

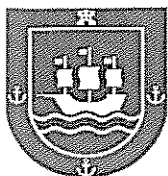
Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos, y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

VISTO el expediente incoado por esta Concejalía Delegada de Hacienda para la aprobación del expediente de modificación número 15 del Presupuesto Prorrogado para 2015 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

-Memoria de Concejalía Delegada de Hacienda en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente, indicando la relación de las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos que precisan tanto crear como aumentar su saldo de crédito para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación.

-El importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio.

VISTO el informe favorable de intervención a la Modificación Presupuestaria propuesta, así como el informe de cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria emitidos el día 28 de julio de 2015.



Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

• Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, manifiesta la anuencia de su grupo a la dotación para pavimentación de vías pecuarias; 1.500 € para el fútbol base; 1.000 € para el campeonato provincial de bolos, en Orejo; servidor de informática, 4.000 €; sin embargo, prosigue, no estamos de acuerdo en la dotación de 3.000 € para constituir un fondo de emergencia en cuanto que, ello, constituye el ejercicio de una competencia impropia, por lo que nuestro voto será de abstención en este punto.

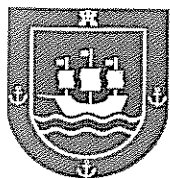
D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, reconoce que si bien el Ayuntamiento está asumiendo competencias que no le corresponden traslada a los asistentes que días atrás hubo que trasladar a una persona fuera de su domicilio. << Quizá no debiéramos hacerlo, pero ni la Guardia Civil ni Policía Local son capaces de ello, por lo que “de algún lado habrá que sacarlo”. Si se va a acabar haciendo, mejor que haya partida presupuestaria para cuando “llegue” la factura >>.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, remarca el carácter instrumental de este fondo que responde a dar cobertura a situaciones de urgencia. Añade que se está trabajando en la redacción de una Ordenanza que reglamente la disposición de este Fondo.

D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, manifiesta la conformidad de su grupo a la propuesta añadiendo que la financiación de esta modificación de crédito se obtiene de una minoración en la partida del pago de intereses derivados del préstamo para la financiación de pagos a proveedores. Prosigue: “En otras sesiones plenarios se dijo que no se admitirían más modificaciones al Presupuesto prorrogado 2015 salvo que mediara urgencia, por lo que quisiera que por parte del Equipo de Gobierno se informara de los proyectos e iniciativas a desarrollar en los próximos seis meses, y que ello fuera objeto de una única modificación de crédito”.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, traslada a los asistentes que a partir de Septiembre se empezará a trabajar en el Presupuesto para el ejercicio 2016.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:



-Votos a favor: 7 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña.

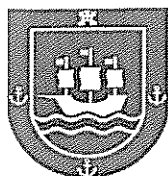
-Abstenciones: 6 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega, D^a M^a Teresa Sierra González, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por siete votos a favor y seis abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente número 15 de modificación del Presupuesto Prorrogado para 2015 por importe de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €) que se financia mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible sin perturbación del servicio, de acuerdo con el desglose que sigue:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532.210	Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00 €
341.48	Promoción y fomento del deporte. Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro	2.500,00 €
Total aplicaciones presupuestarias a dotar (A) Suplemento		7.500,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231.48	Asistencia social primaria. Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro	3.000,00 €
920.626	Administración General. Equipos para procesos de información	4.000,00 €
Total aplicaciones presupuestarias a dotar (B) Crédito extraordinario		7.000,00 €
Total expediente de modificación de créditos 15/2015 (A+B)		14.500,00 €



FINANCIACIÓN MEDIANTE BAJAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011.310	Deuda pública. Intereses	14.500,00 €
Total expediente de modificación de créditos 15/2015 (A+B)		14.500,00 €

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

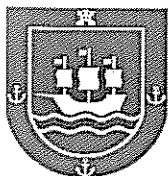
10. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2015. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER LOS GASTOS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2015. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos, y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente incoado por esta Concejalía Delegada de Hacienda para la aprobación del expediente de modificación número 16 del Presupuesto Prorrogado para 2015 por Crédito Extraordinario, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. Memoria de la Concejal Delegada de Hacienda en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente, indicando las aplicación presupuestarias del estado de gastos que precisa crear para hacer frente a determinados compromisos de la Corporación como es la ejecución de la Ejecución de la sentencia 72/2015 de 27 de marzo de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santander, en el procedimiento ordinario 97/2014 a instancia de Centro de Jardinería La Encina, S.L.



2. El importe total de la propuesta de modificación que formula la Concejalía Delegada de Hacienda asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil doscientos cuatro euros con cincuenta céntimos (74.204,50 €) que se financia con el remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto de 2014 aprobada por decreto de alcaldía número 69/2015, de 11 de febrero, determinó un Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.100.163,16 euros. De esta cantidad se han utilizado 79.935,58 en la modificación de crédito número 7/2015.

Visto el informe favorable de intervención a la Modificación Presupuestaria propuesta, así como el informe de cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria emitidos el día 27 de julio de 2015. Considerando los siguientes:

Fundamentos jurídicos:

Los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Prorrogado para 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

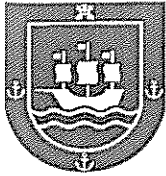
D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, tras explicar los antecedentes de esta modificación de crédito cuyo fin no es otro que pagar facturas emitidas entre el 2008 y 2010 por Jardinería “La Encina” - gasto realizado sin propuesta y sin que nadie lo reconociera-; ahora, tras el correspondiente procedimiento judicial, la sentencia reconoce a Jardinería “La Encina” su derecho al cobro. Continúa: << De la lectura del expediente, vemos que se ha negociado con ellos rebajando el montante de los intereses de demora de 16.240,16 € a 7.695 €, lo que nos “parece sospechoso” haciéndonos dudar de que esos trabajos en verdad se hayan realizado. El voto del grupo municipal popular será en contra de este punto >>.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica a los asistentes que únicamente se da cumplimiento a una sentencia judicial firme después de alcanzar un acuerdo con el acreedor a falta de plasmarlo documentalmente.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Díez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

-Abstenciones: Ninguna.



-Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega, D^a M^a Teresa Sierra González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el expediente número 16 de modificación del Presupuesto Prorrogado para 2015 por importe de setenta y cuatro mil doscientos cuatro euros con cincuenta céntimos (74.204,50 €) que se financia mediante el remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación del presupuesto de 2014 aprobada por decreto de alcaldía número 69/2015, de 11 de febrero, de acuerdo con el desglose que sigue:

<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Aplicaciones presupuestaria de gastos .Altas</i>	<i>IMPORTE €</i>
171.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Parques y jardines	42.198,66
342.22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Instalaciones deportivas	32.005,84
	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE €
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	74.204,50

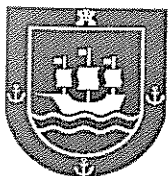
SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

11. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2015. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos, y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.



Vista la sentencia número 72/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santander en el procedimiento ordinario 97/2014 promovido a instancia de Centro de Jardinería La Encina, S.L. contra el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por la Resolución de 21 de Enero de 2014 por la que se desestimó la reclamación efectuada por la mercantil indicada, procede la ejecución de la misma.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Respecto al significado de dicho Reconocimiento Extrajudicial de créditos, en el caso de facturas de otros años que sean correctas, es simplemente una autorización del pleno para imputarlas al presupuesto en vigor, en tanto que suponen una excepción al principio de anualidad presupuestaria, y en caso de facturas que no hayan cumplido con la legalidad por no existir crédito presupuestario, es una especie de *“indemnización”* que se otorga en base a la doctrina del enriquecimiento injusto. En este sentido los autores hablan de que es una *“solución normativa a una situación irregular, derivada de la aplicación en vía administrativa del principio, procedente del ámbito privado, de enriquecimiento sin causa”*.

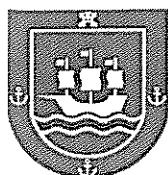
Por tanto es un mecanismo que arbitra la ley y que, si bien es cierto que pone de manifiesto al menos una irregularidad en la gestión presupuestaria, en ocasiones no imputable a la Administración, sino al proveedor que incumple su obligación de facturar en plazo, sus consecuencias no pueden hacerse recaer sobre el tercero contratante, aunque en este caso se ha producido un incumplimiento contractual y tal y como señala la mencionada sentencia *“...debe haber existido la relación bilateral sinalagmática...”*

Respecto a la financiación del Reconocimiento Extrajudicial, será, con la modificación 16/2015 sin que en ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente, cause perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios.

Siendo competencia del Pleno la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de créditos.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D^a Ana María Alberdi Diego, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.



-Abstenciones: Ninguna.

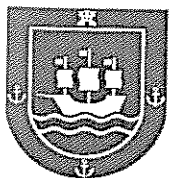
-Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega, D^a M^a Teresa Sierra González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Levantamiento del reparo de la intervención en base a que se trata de la ejecución de una sentencia y aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial del Créditos número 4/2015, de las facturas indicadas en la relación que se acompaña, por importe 74.204,50 € de principal y 7.695,33€ de intereses de demora, por haber renunciado –según acuerdo verbal con la Concejal Delegada de Hacienda- del interesado a los 16.420,16 € intereses de demora que le corresponden.

SEGUNDO.- De conformidad con Centro de Jardinería la Encina, S.L. el abono de ambas cantidades se realizará en doce mensualidades, imputándose a la partida presupuestaria indicada correspondiente del Presupuesto Prorrogado para 2.015, con la modificación 16/2015 el principal, y los intereses con cargo a la vinculación jurídica del Presupuesto vigente (Base de Ejecución 3.3 del Presupuesto Prorrogado para 2.015).

F. registro	Nº Factura	Fecha factura	Importe	Partida	Descripción	Tercero
17/12/2008	J08/351	20/11/2008	10.169,28	342-22799	Horas personal campo golf. Trabajos fuera de contrato.	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
17/12/2008	J08/352	20/11/2008	8.277,52	342-22799	Horas personal campo golf. Trabajos fuera de contrato.	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
16/02/2009	J09/22	11/02/2009	6.779,52	342-22799	Horas personal campo golf. Trabajos fuera de contrato.	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
16/02/2009	J09/23	11/02/2009	12.519,00	171.22799	Horas personal zonas verdes. Trabajos fuera de contrato.	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
16/02/2009	J09/24	11/02/2009	6.779,52	342-22799	Horas personal campo golf. Trabajos fuera de contrato.	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
08/06/2009	J09/126	02/06/2009	10.920,42	171.22799	Horas personal zonas verdes. Trabajos fuera de contrato.	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
08/06/2009	J09/127	02/06/2009	11.016,72	171.22799	Horas personal zonas verdes. Trabajos fuera de contrato.	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
10/08/2010	CON10/7	16/06/2010	7.742,52	171.22799	Horas personal zonas verdes. Trabajos fuera de contrato.	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
Subtotal principal			74.204,50			
Subtotal intereses pactados			7.695,33	011.352	Intereses de demora	Centro de Jardinería La Encina, S.L.
Total			81.899,83			



12. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE SALDO DEUDOR A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL 2013. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuestos, y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 2015, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

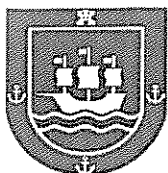
Vista la notificación (Oficina Virtual de las Entidades Locales) de la liquidación definitiva de la Participación en los Ingresos del Estado para 2.013 con un saldo a reintegrar de 39.999,59 €.

Vista la circular 55/2015 de la Federación Española de Municipios y Provincias en la que se indica: “... Por lo que se refiere a la devolución de estos saldos deudores, cabe recordar que aunque en el artículo 72 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.015 se establece el habitual procedimiento de cancelación de saldos deudores, a cargo de las Entidades Locales, que se deriven de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2.013, el Real Decreto-ley 17/2.014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico incluye el régimen especial de reintegros de dichos saldos deudores.

De esta manera, tales reintegros podrán fraccionarse en un periodo de 10 años, excepcionando así el régimen aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015.

Se flexibiliza por tanto la devolución de los saldos deudores de la liquidación del año 2.013 de las Entidades locales, habilitando el mismo procedimiento que para las liquidaciones negativas de 2.008 y 2.009 con un plazo de devolución de 120 mensualidades, a contar a partir de enero de 2.013, y siempre que lo soliciten las propias entidades locales afectadas y cumplan con requisitos contenidos en dicho Real Decreto-Ley, análogos a los establecidos para el reintegro de las liquidaciones negativas de 2.008 y 2.009.

La aplicación de este régimen especial de reintegros de los saldos deudores requerirá la presentación de la solicitud por las Entidades locales, que deberá ser **aprobada por el Pleno de la Corporación local** y se remitirá por el interventor o el secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2.015. Debe tenerse en cuenta que esta medida excepcional sólo se aplicará a aquellas Entidades locales que, además de haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de las entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se calcule aquélla, prevean cumplir a 31 de diciembre de 2.015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y cuyo periodo medio de pago no supere en más de 30 días el



plazo máximo establecido en la normativa de morosidad de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2015, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio “.

En cuanto a la previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda antes citada se tendrá en cuenta la información de ejecución trimestral del presupuesto de 2015 que correspondiendo al tercer trimestre de 2015, remitan las entidades locales hasta el 31 de octubre de este año.

“La aplicación efectiva de este régimen especial se iniciará en la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado del mes de enero del año 2.016, siendo a partir de entonces los reintegros mensuales aplicables los que resulten de dividir el importe pendiente de reintegrar el día primero de aquel mes entre 120 mensualidades.

Detalle de importes a 31-12-2.015:

Acreeedor	Saldo pendiente	Mensualidades	Inicio retención	Retención mes
Reintegro 2013	39.999,59 €	120	Enero 2.016	333,33 €

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

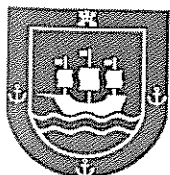
ÚNICO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas fraccionar el reintegro del saldo deudor resultante a cargo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2.013 en los términos indicados en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico que incluye el régimen especial de reintegros de dichos saldos deudores en la Disposición adicional décima Régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013

13.APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención de 7 de Abril de 2015.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 4 de Mayo de 2015.



Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna, según consta en certificado de Secretaria de fecha 2 de Julio de 2015.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del tribunal de Cuentas, tal y como establece el artículo 212.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

14. PROPOSICIONES.

No hubo.

15. MOCIONES.

No hubo.

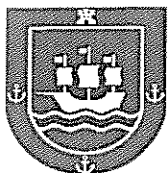
16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Aja Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

1. Al recibir hoy el acta de la Junta de Gobierno Local del pasado 6 de Agosto de 2015, hemos conocido que se ha aprobado expediente de contratación correspondiente a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: servicios de representación procesal y defensa letrada en juicio, mediante procedimiento abierto y concurso. Por otra parte, se ha encargado al despacho Rosales & Abogados dos asuntos cuyas Resoluciones han sido ratificadas en esta sesión plenaria, ¿quisiéramos que se nos explicara?

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista y primer Teniente de Alcalde, responde que en tanto se tramita y adjudica el concurso es preciso dar respuesta a los recursos contencioso administrativos que se interpongan contra el Ayuntamiento, como ha sido el caso, de ahí el encargo puntual realizado para la llevanza de estos dos procedimientos.

A la pregunta del portavoz popular de si existe algún avance en cuanto a la reclamación de honorarios de los Procuradores, el Sr. Pérez Ferradas responde: “Nos hemos reunido con ambos- Enrique Pando y el marido de Ana Escudero-, pero las negociaciones no han ido bien...Si quieres, en alusión al portavoz popular, luego te explico; mejor que no conste en acta”.



2. El Campo de Prácticas ha empezado a funcionar, ¿quién lo gestiona? ¿Existe Ordenanza? ¿Se cobra tasa o se viene utilizando gratuitamente? Lo digo- añade- porque la anterior Interventora, D^a Ana Masa Timón, nos advirtió que no cobrar una tasa por la utilización de instalaciones deportivas era motivo suficiente para ser denunciado ante la Fiscalía.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista y primer Teniente de Alcalde, le responde que la instalación ha empezado a funcionar el pasado 1 de Agosto. La recaudación diaria se hace llegar a la Tesorera (1€ por 30 bolas). Somos conscientes de que hay que adecuar la Ordenanza al cobro de la tasa; y si no la hubiera, se redactará.

3. ¿En qué estado se halla la contratación de las obras para solventar las deficiencias de la Casa Club? ¿Es verdad que la estimación económica dada por los Arquitectos alcanza los 400.000 €? Nosotros creemos que las chapas no tienen por qué cambiarse, nos parece “un capricho”, parecemos “los tontos de Cantabria”

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista y primer Teniente de Alcalde, corrobora que efectivamente ha habido una reunión con los Arquitectos quienes han trasladado una propuesta económica para subsanar los defectos. Ahora, remarca, la cuestión está en determinar si se ejecuta o no en su totalidad. El incremento de precio, añade, se produce en la unidad de obra correspondiente a las chapas que recubren la fachada; al parecer, continúa, se han encarecido significativamente durante el último año.

4. ¿Ha mejorado la gestión de la recaudación ejecutiva?

El Sr. Pérez Ferradas responde que si bien ha habido algún avance los resultados distan todavía de ser satisfactorios

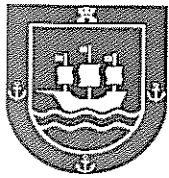
La Sra. Gómez Bedia, portavoz del Grupo Municipal Compromiso por Cantabria, formula a la Alcaldía las siguientes preguntas:

1. Si no he entendido mal desde ahora hasta que se adjudique el contrato correspondiente a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: servicios de representación procesal y defensa letrada en juicio, ¿se harán encargos puntuales en función de los litigios que vaya habiendo?

El Sr. Pérez Ferradas responde que sí. Añade: “Si nos hemos decidido por este Despacho es porque permanece abierto en Agosto”.

2. ¿Qué porcentaje de gasto público se destina al Campeonato Regional de Bolos?

El Sr. Pérez Ferradas responde que en torno al 50%.



AYUNTAMIENTO DE Marina de Cudeyo

Plaza de la Constitución, 4 – 39719 RUBAYO (Cantabria) CIF: P3904000-A

Y siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 12 de Agosto de 2015

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE



LA SECRETARIA

